ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 030 DEL 28 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**
NIT CONTRATANTE	822001883-3
CONTRATISTA	**ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO**
NIT/CC CONTRATISTA	C.C. 40.40.364 Expedida en Villavicencio, Meta
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA APOYO AL ÁREA COMERCIAL, CON EL FIN DE ELABORAR Y ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE CARTERA EN ETAPA PERSUASIVA Y PRE JURÍDICA DE LOS USUARIOS MOROSOS DE EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'800.000).**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será de **dos (2) meses,** contados a partir de la expedición suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**LAURA CONSTANZA MAYORGA BAUTISTA**
CARGO	**Subgerente Comercial**
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de marzo de 2026
FECHA DE LIQUIDACION	16 de junio de 2026

En el Municipio de San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026, se reunieron en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**. el señor **DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.121.894.275, expedida en Villavicencio (Meta), residente en la ciudad de San José del Guaviare, en su condición de Gerente General, la señora **LAURA CONSTANZA MAYORGA BAUTISTA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.118.537.454, expedida en la ciudad de Yopal (Casanare), residente en la Ciudad de San José del Guaviare, quien actúa en calidad de supervisora, de una parte; y por la otra, **ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía C.C N° 40.400.364 de Villavicencio (Meta), quien actúa en calidad de contratista, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el presente Contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, el día 28 de enero de 2026, suscribió contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026 con la señora **ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO,** y quien actúa en calidad de contratista, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA APOYO AL ÁREA COMERCIAL, CON EL FIN DE ELABORAR Y ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE CARTERA EN ETAPA PERSUASIVA Y PRE JURÍDICA DE LOS USUARIOS MOROSOS DE EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.".

SEGUNDA: Para la duración del contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026, se estableció como plazo de ejecución del contrato inicial el término de dos (2) meses.

TERCERA: El presente contrato de conformidad con lo estipulado en el acta de inicio de fecha 28 de enero de 2026, se pactó como fecha de terminación el día 27 de marzo de 2026.

CUARTA: Que el día 27 de marzo de 2026 el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el contrato de Prestación de Servicios del 030 de enero del 2026, como consta en el informe final de supervisión.

QUINTA: Mediante la presente acta de liquidación, suscrita por el supervisor, el contratista y el gerente general, en observancia a las obligaciones establecidas en el contrato, se constata el cumplimiento del objeto contractual con un porcentaje de ejecución del 100 % de las actividades establecidas y plasmadas en los documentos previos y el contrato.

SEXTA: De acuerdo a la cláusula **No. DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato, se establece como causal de terminación del mismo, liquidación bilateral por mutuo acuerdo, según solicitud del contratista y en consecuencia se procede a su liquidación.

SEPTIMA: Según el acuerdo 001 de 2023, por el cual se actualiza el manual interno de contratación de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. establece que: "La liquidación de los contratos debe realizarse de común acuerdo entre las partes en un plazo no mayor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

OCTAVA: El contratista durante el tiempo que ejecuto el contrato que se liquida, acredito el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, según informe y certificación expedida por el supervisor del contrato.

NOVENA: Se deja constancia que, con la liquidación del presente contrato, no se le causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P.

DÉCIMA: Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se desprende de esta acta de liquidación bilateral que es jurídicamente viable y se pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. y la señora ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO identificada con cédula de ciudadanía C.C N° 40.400.364 de Villavicencio (Meta).

SEGUNDA: Las partes proceden a liquidar el contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026 en los siguientes términos:

Para la ejecución del contrato que se liquida se exigió las siguientes garantías:

ASEGURADORA	N° POLIZA	ANEXO	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Y se amparó con las siguientes asignaciones presupuestales:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	2026000052	24/01/2026	2.1.2.02.02.008.02	Honorarios profesionales/RECUERSOS PROPIOS	$7'800.000
RP	2026000045	28/01/2026	2.1.2.02.02.008.02	Honorarios profesionales/RECUERSOS PROPIOS	$7'800.000

ANTICIPO
No aplica

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato presenta el siguiente balance para la liquidación del contrato:

Valor Del Contrato	$ 7'800.000
Valor adición	$ 0
Valor total del contrato	$ 7'800.000
Valor total del anticipo (0%)	$ 0
Valor pagado:	$ 3'900.000
Valor pendiente por pagar:	$ 3'900.000

Valor total ejecutado:	$ 7'800.000
Saldo a favor de EMPOAGUAS E.S.P.	$ 0
Saldo a liberar	$ 0
Porcentaje de ejecución	100%

TERCERA: El contratista manifiesta que el balance financiero del Contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CUARTA: A la firma de la presente acta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P se compromete a pagar al contratista la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($3'900.000)** correspondiente al valor pendiente por pagar.

QUINTA: A la firma de la presente acta de liquidación la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, liberará la suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)** a favor de EMPOAGUAS E.S.P, objeto de la presente acta de liquidación, razón por la cual las partes se encuentran a Paz y Salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026.

SEXTA: El contratista renuncia en forma expresa y voluntaria a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de Prestación de Servicios No 030 de 2026 y de la presente acta, quedando en paz y salvo por todo concepto entre las partes.

Para constancia firman las personas que en ella intervinieron, en la ciudad de San José del Guaviare, el día 16 de junio de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
GERENTE GENERAL
EMPOAGUAS E.S.P

ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO
CONTRATISTA

LAURA CONSTANZA MAYORGA BAUTISTA
SUBGERENTE COMERCIAL
EMPOAGUAS E.S.P

Proyectó	Revisó	Aprobó
Ingrid Solangie Forero Ardila	Haidy Carolina Ospina Valencia	Daniel Edgardo Acevedo Ortega
Apoyo Subgerente Comercial	Directora Oficina Jurídica	Gerente General